

**H. PLENO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Quien motiva, los integrantes de la comisión de HACIENDA PÚBLICA Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, LIC. NAYELI LIZETH RAMIREZ MACIAS, LIC. ANTONIO MARTINEZ GUZMAN, ING. RICARDO FABIAN ORTIZ Y LIC. JUANA DANIELA OCEGUEDA ZUÑIGA, de este Ayuntamiento, de conformidad en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción, 77 IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, nos permitimos poner a su consideración el presente **"DICTAMEN QUE RESUELVE REGRESAR EL EXPEDIENTE PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN EN RELACION A LA SOLICITUD DE PENSION REALIZADA POR MARÍA LÁZARO MARTÍNEZ Y TIMOTEO CEBALLOS OSORIO, MARIA ISABEL MORAN SANCHEZ, VIUDA DEL SERVIDOR PUBLICO JAIME MENDOZA GONZALEZ Y PENSION DE LA SEÑORA MARIA ANGELICA MENDOZA CORTES, VIUDA DEL SERVIDOR PUBLICO PABLO MENDOZA GUZMAN."** con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; lo que es reiterado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco así como en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II. De conformidad a lo preceptuado en los artículos 3º fracción III, 6, 7, 8, 19, 20, 27 fracción I inciso d), de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el deber jurídico de proporcionar seguridad

social a los afiliados corresponde a las entidades públicas patronales y para que los afiliados, pensionados y sus beneficiarios puedan recibir o, en su caso, seguir disfrutando de las prestaciones y servicios que esta Ley otorga, deberán cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la misma y en sus reglamentos. Los derechos de los afiliados y sus beneficiarios a recibir las prestaciones y beneficios que esta Ley otorga, nacen simultáneamente al entero de las aportaciones y retenciones que los afiliados y sus entidades públicas patronales realicen y las prestaciones y servicios que otorga el régimen de las entidades centralizadas, salvo pacto en contrario con la entidad pública patronal, son: I. Pensiones: a) Por viudez y orfandad entre otros supuestos.

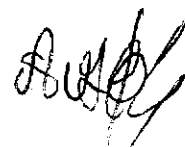
III.- En atención a **las propuestas** para el estudio, análisis y en su momento el dictamen, de las iniciativas remitidas por la C. Presidenta Municipal de este Ayuntamiento, respecto de las **SOLICITUDES DE PENSION DE MARÍA LÁZARO MARTÍNEZ Y TIMOTEO CEBALLOS OSORIO, MARIA ISABEL MORAN SANCHEZ, VIUDA DEL SERVIDOR PUBLICO JAIME MENDOZA GONZALEZ Y PENSION DE LA SEÑORA MARIA ANGELICA MENDOZA CORTES, VIUDA DEL SERVIDOR PUBLICO PABLO MENDOZA GUZMAN.**” Con base en la siguiente:

### CONSIDERANDOS

UNICO.- En la sesión ordinaria numero 8 celebrada el día 03 de mayo del año en curso, esta H. Comisión, se determinó que, de momento nos encontramos imposibilitados para resolver lo conducente a las solicitudes de mérito, hasta en tanto se cuente con el expediente completo de los trabajadores fallecidos, en representación de quienes solicitan la pensión, llegando a los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.- Se requiera a los solicitantes MARÍA LÁZARO MARTÍNEZ Y TIMOTEO CEBALLOS OSORIO, MARIA ISABEL MORAN SANCHEZ, VIUDA DEL SERVIDOR PUBLICO JAIME MENDOZA GONZALEZ Y PENSION DE LA SEÑORA MARIA ANGELICA MENDOZA CORTES, VIUDA DEL SERVIDOR PUBLICO PABLO MENDOZA GUZMAN,** para que proporcionen a esta H. Comisión información necesaria para conocer el status laboral del servidor público fallecido, como es: la fecha de ingreso, fecha de baja



del servicio, último salario percibido, en su caso, constancia de inscripción ante el Instituto de Pensiones del Estado, Sindicato al que pertenecía.

**SEGUNDO.**- Del mismo modo, deberán exhibir el o los documentos con los que acrediten el grado de parentesco que tenían con el servidor público fallecido, así como la defunción de este, para estar en aptitud de realizar el estudio, análisis y posterior dictaminación.

**TERCERO.**- Se instruya al Secretario General del Ayuntamiento, vía oficio, para que se sirva notificar a los solicitantes el presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Tuxpan, Jalisco, mayo 11, del 2022.



**LIC. ANGELICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS.**

**Presidenta de la Comisión de Hacienda Pública y Justicia**



**LIC. NAYELI LIZETH RAMIREZ MACIAS.**

VOCAL



**LIC. ANTONIO MARTINEZ GUZMAN.**

VOCAL



**ING. RICARDO FABIAN ORTIZ.**

VOCAL

**LIC. JUANA DANIELA OCEGUEDA ZUÑIGA.**

VOCAL